



Establecimiento Educativo de Carácter Estatal y de Educación formal, del Municipio de Medellín, perteneciente al Núcleo Educativo 921. Creado y autorizado mediante Resolución Número 002949 del 14 de marzo de 2017 y Resolución de Aprobación de Estudios Número 5184 del 21 de junio de 2000. (Legaliza los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2019, en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de la ciudad de Medellín, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media”.

La Rectora de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7. Numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 2823 de 2012, el Decreto 883 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 la Resolución Municipal Nro. 201850075437 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación organizar la prestación del servicio educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
2. Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 estableció en su Artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales expedirán cada año el calendario Académico para todas las instituciones Educativas que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades escolares.
3. La Ley 115 de 1994, Artículo 86 y el Decreto Nacional 1850 de 2002, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprende como mínimo, cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
4. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1373 de abril 24 de 2007, agregó en el Calendario Académico de los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.
5. Según lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Municipal Nro. 201850075437 de 2018, la rectora, en aplicación de las normas vigentes, será la responsable de organizar el calendario de la institución, cual debe contener actividades importantes dirigidas a cumplir el Plan Operativo Institucional del año 2019, acorde con el Proyecto Educativo Institucional, P.E.I., el numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015
6. El Decreto 1290 de abril 2009, señala que a partir del año 2010 la evaluación de los estudiantes se hará por periodos fijados por cada Institución durante el año escolar.
7. La rectora mediante Resolución indicará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
8. Con el propósito de organizar la institución para una mejor prestación del servicio educativo oficial, es necesario definir los lineamientos relacionados con el Calendario A, fundamentado en la Ley 115 de 1994, en los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002 y 1363 de 2007 y la Resolución Nro. Resolución Municipal Nro. 201850075437 de 2018, mediante la cual la Secretaría de Educación de Medellín estableció el Calendario Académico para el año escolar 2019, en los establecimientos oficiales, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Medellín.
9. En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la institución Educativa Ciudadela Las Américas,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer el Calendario Académico General de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de la ciudad de Medellín en los niveles de Preescolar, Básica y Media para el año 2019, que inicia el lunes 31 de diciembre de 2019 y termina el domingo 29 de diciembre de 2019 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (semanas)	
14 de Enero 2019	14 de Abril 2019	Trece (13)	Veinte (20) Semanas
22 de Abril 2019	09 de Junio 2019	Siete (7)	

Resolución Rectoral Nro. 024 del 30 de noviembre de 2018. "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2019, en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de la Ciudad de Medellín, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media".

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (semanas)	
01 de Julio 2019	06 de Septiembre 2019	Catorce (14)	Veinte (20) Semanas
14 Octubre 2019	24 de Noviembre 2019	Seis (6)	

Parágrafo: Entrega de Informes Académicos. Estos se entregarán una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por la Institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Numeral 8 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el que se dé cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Artículo 2. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
07 de Enero 2019	13 de Enero 2019	Una (1) semana	5 Semanas
15 de Abril 2019	21 de Abril 2019	Una (1) semana (Semana Santa)	
10 de Junio 2019	16 de Junio 2019	Una (1) semana	
07 de Octubre de 2019	13 de Octubre 2019	Una (1) semana	
25 de Noviembre 2019	01 de Diciembre 2019	Una (1) semana	

Parágrafo. Con el fin de nivelar los periodos de vacaciones de docentes y directivos docentes que participaron en el cese de actividades en el año 2017, con aquellos que no lo hicieron, los primeros llevarán a cabo las actividades de desarrollo institucional de la semana comprendida entre el 08 y el 14 de enero, durante los días sábados 20 de enero, 03 de febrero, 03 de marzo, 07 de abril y 05 de mayo de 2019, toda vez que para éstos, dicha semana será establecida como vacaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 4 de la Resolución Municipal Nro. 201750013534 de noviembre 02 de 2017

Artículo 3. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
31 de Diciembre 2018	13 de Enero 2019	Dos (2) semanas	Doce (12) Semanas
15 de Abril 2019	21 de Abril 2019	Una (1) semana (Semana Santa)	
10 de Junio 2019	30 de Junio 2019	Tres (3) semanas	
07 de Octubre 2019	13 de Octubre 2019	Una (1) semana	
25 de Noviembre 2019	29 de Diciembre 2019	Cinco (5) semanas	

Parágrafo: DÍA E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, el "Día E", hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo 2, de la Resolución Municipal Nro. 201750013534 de noviembre 02 de 2017

Artículo 4. Vacaciones de los docentes y directivos docentes: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
31 de Diciembre 2018	06 de Enero de 2019	Una (1) semana	Siete (7) Semanas
17 de Junio de 2019	30 de Junio de 2019	Dos (2) semanas	
02 de Diciembre 2019	29 Diciembre 2019	Cuatro (4) semanas	

Artículo 5. Plan Operativo y actividades docentes. El rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo: En cumplimiento a lo establecido en las disposiciones nacionales vigentes, las semanas y los periodos académicos serán definidos mediante Resolución rectoral. Además, se elabora el Plan Operativo Institucional del año lectivo 2019, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 6. Distribución de tiempos en la Institución Educativa. La Rectora mediante resolución señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

Parágrafo: El Calendario Académico institucional adoptado para el año 2019 se debe presentar al Director de Núcleo Educativo con copia a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación y de igual forma se remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7. Calendario de Fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará el día hábil anterior a la fecha (Viernes 19 de Julio), con actividades culturales programadas por las directivas de la Institución, con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas de la Institución organicen para tal efecto.

Parágrafo 1. Como apoyo a lo establecido en el literal d, del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Ciudadela Las Américas celebrará el 15 de marzo de 2019, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo 2. Se realizará la Semana de la Convivencia en el periodo comprendido entre el 14 y 20 de Octubre de 2019, las actividades proyectadas deben ser incluidas en el Plan Operativo Anual, las cuales deberán ser reportadas a la Dirección Técnica para la prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo 3. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 02 de Noviembre, fecha en que Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución Educativa Ciudadela las Américas, se asociará a tal conmemoración organizando actividades en que se fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, conservando el normal desarrollo de las labores académicas diarias.

Artículo 8. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. Además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y en la Resolución Municipal Nro. . 201850075437 de 2018, los rectores presentarán informes bimestrales sobre el desarrollo del Plan Operativo Institucional del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015

Artículo 9. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula la Institución debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional y para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución durante un mínimo de 40 horas semanales lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades individuales o grupales que implementa la Institución Educativa para los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Parágrafo 1. Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

Artículo 10. Control y Vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del territorio nacional para que sean garantes del cumplimiento del servicio educativo, dando estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo Directivo rige a partir del 01 de enero de 2019 y deroga todas las normas que le sean contrarias y será fijada en lugar visible y de fácil acceso a la Comunidad Educativa.

Dada en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA BOJACÁ ORREGO

Rectora

Refrendado por: _____
Directora de Núcleo Educativo 921 – Doce de Octubre
Noviembre 30 de 2018